

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

40 (44) año.

30 de Noviembre de 1896.

Núm. 1.408

CARTAS Á UN INSPECTOR DE CARNES

El pasado, el presente y el porvenir de estos funcionarios.

XXII Y ÚLTIMA

Mi queridísimo amigo D. V.: Después de la publicación del *Proyecto de Reglamento de Inspección de carnes*, dado á la estampa en los números del 30 de Septiembre último al 20 del corriente mes inclusives de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, bien poco me queda por decir á los Veterinarios municipales de España pertinente á dicha materia, como no sea la para nosotros, es decir, para el Sr. Remartínez, para usted y para mí, y aun no creo exagerar si para la clase entera, gratísima nueva, que desde el 23 del actual obra ya en poder del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el mencionado é importantísimo proyecto, por haberle presentado á tan alta Autoridad nuestro diligente y entusiasta amigo el Sr. Remartínez, quien, por medio de su importante y veterano periódico, es seguro que nos tendrá al corriente de la marcha y del *paso á paso* que de oficina en oficina ha de *correr* dicho expediente.

Por eso esta carta mía es la última relativa á este asunto, pues mi obra de apostolado, por así decirse, ya está concluida.

La *trinidad* Veterinaria que en este gran y hermoso proyecto hasta ahora hemos laborado, podemos estar satisfechos de todas veras, porque en pocos meses, no sólo hemos reunido los datos necesarios para un tan importantísimo proyecto como el publicado, si que también le hemos dado á la estampa para conocimiento de todos en el órgano profesional más serio, más interesante y más antiguo de la clase, y, por último, le hemos presentado á los poderes públicos para que éstos le examinen y le aprueben, si lo creen oportuno.

El Sr. Remartínez, distinguido Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA y patrocinador entusiasta de todo proyecto beneficioso á la clase municipal, puede estar en extremo satisfecho de su obra, primero amparando con la gran autoridad que le concede el mucho tiempo que vive, permítase la frase, en el mundo de la prensa profesional, y más tarde publicando en su denodado periódico el mencionado proyecto de Inspección de carnes, tan ansiado como requerido por todos; y usted, mi querido amigo Sr. Moraleda, partidario acérrimo del citado Proyecto é inspirador no menos entusiasta de los pobres trabajos debidos á



mi torpe pluma laborando la idea, han prestado indudablemente un gran servicio al gremio de Veterinarios titulares, los que, si, como creo, son agradecidos y saben estimar esta obra, deberán señalar con *piedra blanca*, según el refrán, el día 23 del corriente, del cual, en mi pobre concepto, se puede decir, sin exageración alguna, que es uno de los mejores de la clase é inscribir los nombres de ustedes entre los beneméritos de la profesión. Y en cuanto á mí, puede usted suponer lo satisfecho que estaré de mi humilde obra, cuanto que merecí, sin mérito alguno, los honores de recopilador y, á la vez, de propagandista de la misma.

Aunque ni el Sr. Remartínez, ni usted, ni mi humilde persona todavía no hemos terminado esta gran obra, comenzada en Febrero último, es decir, desde mi primera y humilde pero sincera *Carta á un Inspector de carnes*, antes, por el contrario, creo que ahora comienzan nuestras verdaderas luchas y nuestros verdaderos trabajos, llevando personalmente nuestras influencias cerca del Ministro, para la promulgación de tan extraordinario asunto, de vida ó de muerte indudablemente, para la pobre Veterinaria municipal, bueno será recordar á ésta lo que debe trabajar ayudando y coadyuvando con sus influencias al más pronto término y á la más feliz resolución de los trabajos que los tres, hasta el presente, hemos llevado á la práctica, y aún realizaremos hasta ver á flote este asunto que tanto deseaba la clase y que tan incalculable beneficio reportará á la misma. Es cierto que nosotros no hemos realizado aún todo cuanto es necesario ni cuanto desea nuestra inquebrantable voluntad para el logro de nuestros constantes afanes, pero es indudable que sí hemos hecho lo más; y aunque aún haremos cuanto nos sea posible en beneficio de tan modestos cuanto sufridos funcionarios, á éstos, es decir, á la Veterinaria municipal, toca ahora desarrollar sus energías y su poder, influyendo cerca del Ministro para la pronta resolución del mencionado proyecto. Los Veterinarios titulares nacionales pedían á voces y por modo incesante un *Proyecto de Inspección de carnes, metódico, ordenado y racional*, que respondiese á las necesidades sanitarias de los pueblos primero, y después á satisfacer en prudencial escala las exigencias de la vida, que el mundo requiere hasta con imperio del Veterinario municipal: pues bien; clase civil, ya tienes ese proyecto no sólo elaborado, si que también ofrecido desde el 23 del corriente á los Poderes nacionales para su examen y su aprobación. Tres Veterinarios de buena voluntad se han bastado para este objeto, y sin gritos, sin voces, sin aspavientos y sin escándalo callejero, cual acostumbran hacer siempre los verdaderos amantes de la clase, no los defensores de *oropel* ni de *double* falso que viven por ahí, han comenzado esta casi, casi colosal obra, y el edificio ha principiado á levantarse

hasta donde nosotros, míseros obreros de un entusiasmo justo, podemos elevarle; á la clase, si estima sus intereses cual debe, si sabe apreciar la suma de energías gastada por nosotros, sin que esto sea alabanza alguna, toca finalizar la conclusión de tan interesante obra, porque estas son, indudablemente, las verdaderas y las urgentísimas reformas de que está necesitada la clase, y las únicas también que la han de proporcionar *prácticos y positivos* resultados, y, por lo mismo, las que primeramente debieron decretarse. Si es verdad que comenzar un trabajo es tenerle ya medio concluido, como dicen los ingleses, los Veterinarios municipales nacionales verán por la lectura de la Exposición que á continuación publicamos que *lo más ya está realizado*, sólo falta á la clase *hacer lo menos* y coadyuvar á tan laudables fines completando los trabajos del Sr. Remartínez, de usted y de mi insignificante persona.

Queda, como siempre, de usted su afectísimo amigo y compañero,

ANGEL GUERRA.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

“D. Angel Guerra, Profesor Veterinario, vecino de *Orbajosa*, domiciliado en la expresada localidad, según la presente cédula personal, expedida en el 1.º de Abril de 1896, con el núm. 15.378, y D. Vicente Moraleda y Palomares, Profesor Veterinario y Subdelegado de sanidad del distrito de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, y domiciliado en la de Alcázar, según asimismo acredita la cédula personal correspondiente, señalada con el núm. 0.908.404, expedida en esta última localidad el 19 de Agosto de 1896, á V. E., con la mayor consideración y respeto, tienen la honra de exponer:

„El 24 de Febrero de 1859 fué sancionado por un ilustre antecesor de V. E., tan eximio como el Excmo. Sr. D. José de Posada Herrera, el vigente *Reglamento para las Inspecciones de carnes en las provincias*, cuya publicidad, como muy bien se expresa en la Real orden de la citada fecha aprobando el mencionado reglamento, obedeció indudablemente á satisfacer una de las necesidades sociales más apremiantes de aquella ya remota época, cegando, por así decirse, la verdadera laguna existente en nuestra legislación profesional, sobre todo en cuanto afectaba á la salud pública por el consumo de las carnes destinadas diariamente al abastecimiento colectivo, puesto que nada hay más útil para el hombre que el reconocimiento por personas peritas y verdaderamente entendidas, primero del animal en vivo, y después de sacrificado, las carnes que el mismo proporciona para la alimentación de los pueblos, con el laudable y nobilísimo objeto de precaver, y aun evitar en numerosas ocasiones, la transmisión al hombre de muchas enfermedades padecidas por los animales destinados al matadero, acarreado así infinitos males de gravísima transcendencia. De ahí, pues, Excmo. Sr., nació, como una necesidad nacional, pero sumamente apremiante, la creación del *Cuerpo de Inspectores de carnes* sobre bases fijas y concretas á que los expresados y sufridos funcionarios debieran atenerse en el desempeño de su noble y delicado cometido, siendo á la vez que guías so-

ciales, los verdaderos, los más avanzados y los más vigilantes higienistas que la sociedad pudiera crearse, á fin de evitar al público las consecuencias bien tristes y no menos lamentables que pueden ocurrir cuando los pueblos consumen carnes insalubres y por ende perjudiciales ó nocivas al organismo.

„Todas esas circunstancias exigían de consuno la apremiante necesidad de que por el Gobierno de S. M. se dictasen reglas que á la vez que garantizasen en lo posible la buena salud de los pueblos, principal é inapreciable joya de los mismos, pudieran exigir á los mencionados funcionarios municipales toda la consiguiente responsabilidad si éstos no se ajustasen á las susodichas reglas, cometiesen amaños ó fraudes de acuerdo con los matarifes y abastecedores de carnes, ó mirasen el cumplimiento de tan delicado cuanto importantísimo cometido con el abandono ó la negligencia más lamentables.

„La importancia de estos cargos era y es tan grande, tan excepcional, mejor dicho, que el Gobierno de S. M., comprendiendo sin duda el extraordinario beneficio que la expresada reglamentación había de reportar á la salud pública, á pesar de reclamársele el mencionado reglamento para la sola provincia de Gerona, por el entonces dignísimo Gobernador civil de la misma, el aludido antecesor de V. E. en ese Ministerio de su digno cargo, dió al asunto todo el interés y todo el alcance debidos, y no vaciló un instante en aprobar la obra que le presentara al efecto el Real Consejo de Sanidad del Reino, para hacerla después obligatoria á todas las provincias de la Nación por medio de la trascendental Real orden de 24 de Febrero de 1859 ya citada, cuya laudabilísima determinación mereció, con justicia, el aplauso público, la gratitud de los Veterinarios y el respeto y la estima de los pueblos.

„Mas si lo expuesto, Excmo. Sr., es cierto, es también no menos evidente que el mencionado y actual *Reglamento de inspección de carnes para las provincias*, aun reportando á los pueblos un bien incalculable, no les prestó entonces, ni les ha prestado más tarde, todos los infinitos beneficios que el precitado documento pudo y debió reportar, porque el susodicho reglamento, bueno para aquella época, dados los conocimientos higiénicos sanitarios y las teorías bromatológicas á la sazón reinantes, nació, Excmo. Sr., por así decirlo, *acéfalo*, puesto que adolecía de dos graves lapsus que, si no por entonces, trajeron más tarde y han traído hasta la fecha no pocas lamentables consecuencias y disgustos á granel, tanto á los pueblos cuanto á los modestos y sufridísimos Inspectores de carnes, verdadera cabeza de turco, permitase la frase, sobre la cual frecuentemente caen las iras y las soberbias de los Ayuntamientos ó del caciquismo, verdadero azote y mortal llaga que corroe y gangrena nuestra sociedad.

„En el mencionado y vigente *Reglamento de Inspección de carnes para las provincias*, se omitió, por desgracia, primero, una reglamentación verdaderamente técnica ó facultativa que, apoyándose en los conocimientos científicos de la obscura y difícil Medicina veterinaria, recopilase á la vez multitud de detalles que la actual ciencia requiere para poner á salvo, en la medida humana posible, la salud de los pueblos, y garantizar á éstos, si no un estado sanitario perfecto, al menos el más absolutamente relativo que á la mano del hombre es susceptible. Por el actual reglamento no es posible, en modo alguno, Excmo. Sr., infun-

dir confianza, ni aun en parte, á la sociedad, porque en él brillan por su ausencia lastimosa todas las bases, todos los detalles y todos los requisitos que la ciencia contemporánea exige para dar por sanas las carnes destinadas al abasto colectivo ó social. Por el actual y ya caduco *Reglamento*, los Inspectores de carnes, tampoco es posible, en modo alguno, que puedan cumplir á conciencia, á pesar de su buena voluntad, su alta y social misión. Y no pueden dichos funcionarios satisfacer por completo las exigencias que imperiosamente demanda la moderna inspección sanitaria de las carnes y demás substancias alimenticias procedentes del reino animal, ya porque en el insuficiente reglamento actual no se legisla nada absolutamente acerca de los reconocimientos micrográficos y microscópicos que deberán sufrir todas las carnes antes de lanzarlas al consumo de los pueblos; ya porque se omite en dicho documento todo cuanto afecta á la buena organización de los mataderos; ora porque no se marca en él la verdadera situación del Profesor, al que se le somete cual hombre esclavo á los vejámenes y á las injustas represiones de los Ayuntamientos, compuestos en su mayoría de hombres mucho menos cultos que el aludido Facultativo, ni, lo que es más grave aun, no se señala ni se regula en el precitado reglamento el necesario Arancel ó la correspondiente Tarifa, por los cuales el sufrido Veterinario municipal pueda saber la remuneración justa y equitativa á que dicho funcionario tiene un imprescindible derecho por la práctica de sus importantes é incalculables servicios sanitarios, y á cuyo Veterinario titular, por esta misma anomalía, se le hace de mucha peor condición que á un obrero, al cual se le satisface su jornal mediante el trabajo que realiza, mientras que al Veterinario titular se le obligaba á trabajar sin percibir honorario alguno. En suma, Excmo. Sr.; por el vigente *Reglamento de Inspección de carnes para las provincias*, dichos funcionarios no tienen sino deberes, careciendo, parece extrañol, de los justos devengos que compensen al Profesor de la amargura y del pesar que siempre impone el cumplimiento de las obligaciones.

„Cierto, igualmente, que después de la publicación del supradicho reglamento han visto la luz pública numerosas disposiciones que, ó llenan en parte los lamentables vacíos apuntados, ó mitigan algo tan infinitas como inconcebibles omisiones; pero es no menos evidente, Excmo. Sr., que todas las numerosas disposiciones relativas á esta materia, aclaratorias por ende de numerosos puntos oscuros ó dudosos, no responden de ningún modo á las necesidades de la época, no llenan, por consiguiente, las exigentes y apremiantes necesidades de la técnica actual, ni desarrollan en el individuo, mediante el percibo de un justo y razonable devengo, la satisfacción interior que todos debemos sentir cuando, después de cumplir con nuestros penosos deberes, nos encontramos pagados con el placer siempre grato que nos suministra el goce de legítimos cuanto nobles derechos; y, por lo mismo, así el mencionado reglamento cuanto las demás disposiciones vigentes aclaratorias, en virtud de no responder ya ni aun aproximadamente á las imperiosas y perentorias necesidades de la vida social, demandan y requieren con urgencia suma su derogación y su reemplazo por otras disposiciones más completas y más en armonía, desde luego, con las exigencias de la higiene y de la bromatología modernas.

„La carencia casi absoluta de que adolecen, en primer término, el

tantas veces mencionado y vigente *Reglamento de inspección de carnes* y la legislación profesional posterior acerca de una perfecta y detallada organización, así técnica como administrativa, de que deben gozar los expresados funcionarios, y en segundo lugar la lamentable omisión que hace el reglamento, respecto á los honorarios que por sus importantes é higiénicos servicios debieran devengar los Veterinarios municipales, se prestaban y aun se prestan, Excmo. Sr., no sólo á que estos facultativos titulares demostrasen y aun puedan demostrar poco ó ningún celo en el desempeño de su interesante y trascendental cargo, si que también á la comisión de amaños y de fraudes con los matarifes y abastecedores de carnes, autorizando á unos y á otros el sacrificio de animales enfermos y el consumo de carnes nocivas á la salud pública, puesto que, así el castigo impuesto al Veterinario que faltase á sus sagrados deberes, como la remuneración que este funcionario devenga, son casi ilusorios; y es una verdad indubitable, axiomática, mejor dicho, que cuanto más riguroso sea el castigo por las faltas que el hombre pueda cometer, y más crecido sea el sueldo que por sus servicios pueda devengar un funcionario, tanto más segura se hallará garantizada la salud de los pueblos, cuanto á menos fraudes y á menos faltas se prestará seguramente el Veterinario municipal, aunque en buena hora, y para honra de la clase, puede decirse que, desde la publicidad del reglamento hasta la fecha, pocos, muy escasos, son los Profesores que han faltado á sus delicados deberes, á pesar de vegetar en un mundo tan absurdo cuanto anómalo; antes por el contrario, los Inspectores de carnes, por virtud de su recta conciencia, han sido y son los primeros y los más tenaces en demandar y en hacer públicos cuantos amaños y cuantos fraudes continuamente les proponen, y á las veces les imponen, los por lo general nada escrupulosos abastecedores de carnes, más atentos, como es sabido, á satisfacer los bastardos intereses pecuniarios que los deberes de su conciencia. ¡Tan perfecta y tan satisfactoriamente sabe cumplir la delicadeza y la caballerosidad que por lo común adorna á los sufridos y modestos Inspectores de carnes!

„Reconociendo, sin embargo, el Gobierno de S. M. las poderosas razones en esta respetuosa exposición asignadas, sobre todo en lo que se refiere al legítimo disfrute de honorarios que los Veterinarios municipales deben disfrutar por la comisión de sus delicados é importantes trabajos, el 17 de Marzo de 1864, es decir, á los cinco años de promulgado el vigente *Reglamento de Inspección de carnes para las provincias*, un conspicuo y después gran hombre de Estado, gloria de nuestra patria, el Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, entonces dignísimo, como V. E., Ministro de la Gobernación, reconociendo la imperiosa necesidad de que los Veterinarios municipales disfrutasen sueldo por el desempeño de su delicado cometido (sueldo que no se determinó en el actual reglamento á su promulgación el 25 de Febrero de 1859), vino á reparar, después de oír el justo clamor de la clase, con la aprobación de la *Real orden y de la Tarifa señalando sueldo fijo á los Inspectores de carnes* del 17 de Marzo de 1864, tamaña omisión, y dictó esta interesante cuanto sabia R. O., con la cual es indudable que el Excelentísimo Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo se propuso la realización de tres nobilísimos fines; primero, garantizar y asegurar en la medida posible la salud de los pueblos; segundo, evitar en cuanto se pueda los frau-

des y los amaños de los abastecedores de carnes; y tercero, estimular más y más el celo de los facultativos para el mejor y el más completo desempeño de sus funciones, cobrando devengos de que hasta entonces carecieran.

„Es cierto que con la oportuna é importante Real orden de 17 de Marzo de 1864, ya citada, el Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo vino, por así decirse, á borrar un tan inconcebible olvido como la carencia de honorarios por los servicios diariamente prestados por los Veterinarios titulares, y amparando heridos derechos, reparó la dolorosa injusticia que con los expresados funcionarios se cometió al publicar el actual reglamento de Inspección de carnes; mas es no menos cierto, Excmo. Sr., que en la actualidad la vigente Tarifa preceptuando el sueldo fijo que los Veterinarios titulares deben disfrutar, no llena ni cumple, por tanto, la mínima parte de las necesidades personales que la exigente sociedad tiránicamente requiere de los expresados funcionarios.

„Los crecidos gastos que las necesidades ineludibles de la vida demandan al hombre de carrera y que además sostiene una familia, gastos tanto más crecidos cuanto más importante es el cometido de un individuo en los pueblos, y singularmente á los sufridos y modestos representantes de las ciencias médicas, tan caritativas y tan filantrópicas como necesarias á la sociedad, y, por último, la urgentísima necesidad que el Profesor Veterinario tiene de resarcirse, como todo el mundo, si no en absoluto, á lo menos en parte, después de terminar su costosa carrera, de los infinitos gastos que el cumplimiento de la misma exige, emolumentos que desde el curso próximo han de experimentar una alza considerable, puesto que, por virtud de la Real orden de 30 de Septiembre último se aumenta la vida escolar del futuro Veterinario en tres años, cursados en los Institutos de segunda enseñanza, demandan, Excmo. Sr., con urgencia, la derogación de la ilusoria y ridícula Tarifa vigente de 17 de Marzo de 1864, dictada en época muy distinta á la actual, pues entonces, además de ser la vida mucho más económica, no requería al alumno, ni aproximadamente, el crecido desembolso que en la actualidad la terminación de su carrera exige, y después, ya Profesor, su vida profesional tampoco pretendía los crecidos devengos que esta última situación demanda en los actuales tiempos.

„Todas las clases sociales, Excmo. Sr., han experimentado la necesidad y correspondiente evolución, así en sus gastos cuanto en sus beneficios. En los *treinta y dos años* transcurridos desde la publicación de la vigente tarifa de los sueldos que deben disfrutar los Inspectores de carnes hasta el día, todas las clases facultativas sociales, pero singularmente la Medicina humana y la Farmacia, han sufrido la publicación de tres reglamentos profesionales, todos ellos tendentes, como es natural, á la mejora y al bienestar de tan dignísimas facultades; sólo á la Veterinaria municipal, Excmo. Sr., la ha tocado en suerte, como siempre, el *statu quo*, el olvido de los poderes públicos y, por consiguiente, el necesario retraso en la marcha evolutiva al unísono de la experimentada por sus hermanas mayores la Medicina y la Farmacia y aun por las demás profesiones y facultades del Estado; únicamente la Veterinaria titular en este punto, no sólo no ha progresado desde hace más de treinta y dos años, si que por esto mismo tampoco ha podido corresponder, á pesar

de su buena voluntad, á todo lo que la sociedad tiene derecho á exigir de sus estudiosos hijos. Además, por virtud del continuo olvido en que los Poderes públicos la tienen sumida, la ponen en peores condiciones sociales que á ninguna otra facultad ó profesión, puesto que á la Veterinaria municipal se la obliga, por lo menos moralmente, á que posea todos los conocimientos modernos respecto á la inspección de las substancias alimenticias procedentes del reino animal, cuya instrucción requiere, como es lógico, no pocos dispendios y desembolsos, al paso que se la mantiene encerrada en el infranqueable círculo de hierro de percibir sus devengos como allá por el año 1864, es decir, ¡como hace más de treinta y dos años!! circunstancia bien lastimosa por cierto, y que dice bien poco en favor de quien debiera atender este ramo nacional con igual solicitud que se demuestra para las demás facultades y profesiones.

„Por todo lo expuesto, Excmo. Sr., y persuadidos, además, los exponentes de que el adjunto *Proyecto de reglamento para la inspección de salubridad de géneros alimenticios del reino animal*, reúne en sí, primero, cuantas reglas y bases requiere la tecnología moderna para el perfecto desempeño de tan importante cuanto delicado cargo de Veterinario municipal, por medio de cuya práctica se garantiza en cuanto humanamente es posible la buena salud de los pueblos, sobre los cuales recaen indudablemente en primer término semejantes beneficios; y segundo, por cuanto en el citado y adjunto *Proyecto de reglamento de Inspección de carnes* se asigna un Arancel de honorarios más en armonía con las necesidades y las exigencias todas de la época actual y aun del porvenir, mediante cuyos devengos el celo profesional se estimulará más si cabe que hasta el presente, es por lo que, los abajo firmantes suplican á V. E. muy encarecidamente se digne aprobar, si lo cree oportuno, el adjunto proyecto de reglamento de Inspección de substancias alimenticias, cuya gracia esperan de la justa rectitud de V. E. y de la noble deferencia que siempre ha demostrado á las clases débiles y desamparadas, cual al presente se encuentra la Veterinaria municipal.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Noviembre de 1896. Excmo. Sr.—ANGEL GUERRA.—VICENTE MORALEDA Y PALOMARES.,,



FARMACOLOGÍA COMPARADA

La resorcina, la hidroquinona y la pirocatequina (1)

(Conclusión.)

Farmacoterapia.—La resorcina, en solución de 1 á 5 por 100, es desde luego un buen antiséptico local. Se le utiliza como tal para hacer curas quirúrgicas ó en el tratamiento de las llagas y heridas recientes, á fin de evitar en ellas la supuración. Se la emplea igualmente con ven-

(1) Véase el número 1.406 de esta Revista.

tajas en las afecciones de la piel, en el eritema, las herpes, el eczema y demás afecciones pustulosas crónicas. En todas estas morbosis se la emplea *en solución del 5 al 10 por 100*, ó en forma de pomadas. También se la prescribe por algunos prácticos en las inflamaciones catarrales de las mucosas, y más particularmente, contra las conjuntivitis (*en colirio al 1 por 100*), en las metritis y las cistitis, cuando dichas inflamaciones están acompañadas de una abundante secreción purulenta. La resorcina goza de las propiedades astringente y antiséptica; es también anestésica, siquiera esta última cualidad sea algún tanto débil. Las inyecciones de resorcina se recomiendan por sus beneficios en las afecciones de los senos frontales, en la vaginitis y en la metritis. A título de *cáustico*, algunos prácticos alemanes utilizan la resorcina en el tratamiento local de la difteria de las aves, en las necrosis, en las llagas y heridas de mal carácter ó fungosas. Según los expresados prácticos teutones, la resorcina conviene igualmente para destruir los neoplasmas y los tumores, tales como los papilomas, los adenomas, los epitelomas y el lupus. En estos casos se prescribe la resorcina *al natural* ó en una *solución concentrada de 10 al 20 por 100*, ó en *pomadas fuertes renovadas con frecuencia*. Para obtener una rápida cauterización, se la asocia á la *vaselina en la cantidad de 10 gramos* de esta última por *10, 20 ó 30 de resorcina*. Aunque el uso de este producto sólo ocasiona un pequeño dolor, la aplicación repetida produce, sin embargo, la formación de una escara que se desprende por sí sola.

Al *interior* se utiliza la resorcina como *antiséptico y antipirético*. Su presencia en el tubo digestivo impide las fermentaciones anormales, aunque se la administre á dosis débiles y sólo se trate de desinfectar el aparato gastrointestinal. También se la receta por los Veterinarios belgas contra el catarro intestinal, cuando éste reviste un carácter infeccioso, y, como muy ventajosa, la prescriben igualmente en la diarrea pertinaz de las vacas. Algunas otras enfermedades respiratorias ceden ó se mejoran, al menos, por el tratamiento de la resorcina, sobre todo si deben su origen á la acción de los gérmenes patógenos. Lo mismo que en la Medicina humana, la resorcina da buenos resultados en el tratamiento de la coqueluche, y en las afecciones de los bronquios y del pulmón propias de la especie animal. En el perro afectado del *moquillo*, se la puede administrar ya en *poción*, ya en *píldoras* ó en *inhalaciones respiratorias*. La resorcina no debe prescribirse como antipirética, pues si bien es cierto que en diversas enfermedades hace descender la fiebre, es no menos evidente que el abundante arsenal terapéutico moderno nos brinda con un gran número de productos antifebriles, de empleo más seguro que la resorcina, y con los cuales no puede compararse como antitérmica en modo alguno esta última substancia. Además,

siendo muy fugaz su acción antipirética, para que obre como tal, es necesario administrar dicho producto á grandes dosis, las que producen con facilidad suma sudores profusos y determinan, además, algunos otros inconvenientes mórbidos.

Medicación.—Al exterior suele utilizarse pura la resorcina, pero generalmente se la prescribe en *soluciones acuosas*, de concentración más ó menos *variada*, ó en *pomadas preparadas á base de manteca* ó de *vaselina*. Disuelta en el agua, se la utiliza en las curas y en fumigaciones. En cirugía se la usa también en vendajes y en gasas.

Al interior se la administra en *pociones*, *brebajes*, *electuarios* ó *píldoras*. Las pociones y los brebajes se preparan *por soluciones muy diluidas* en el agua, ó en *infusión*, ó en *emulsiones* con una yema de huevo ó en goma arábiga.

Las dosis en el perro, son de *25 centigramos á 1 y 2 gramos*; en las terneras, de *2 á 4 y 6 gramos*, y en los grandes animales, desde *15 á 20 y 25 gramos*.

HIDROQUINONA Ó PARADIOXIFENOL ($C^6 H^4 OH$)² (1 : 4).—Cuerpo isómero de la resorcina, la hidroquinona se prepara oxidando la anilina por medio del ácido crómico. La quinona que se forma se transforma después en hidroquinona por el ácido sulfuroso.

La hidroquinona se presenta bajo la forma de cristales incoloros é inodoros, de un sabor dulzaino. Se volatiliza por el calor y se funde á los 177 grados. Es soluble en el alcohol, en el agua y en el éter. Su acción es análoga á la de la resorcina, pero deberá tenerse muy presente que *es cuatro veces más enérgica que aquélla*. La hidroquinona es anti-séptica, antipirética y probablemente analgésica, y se la prescribe en las mismas afecciones que la resorcina.

PIROCATQUINA Ó BRENCATEQUINA Ó ORTODIOXIFENOL $C^6 H^4 (OH)^2$ (1 : 2).—Es un producto isómero de los precedentes, y posee asimismo sus caracteres y sus propiedades. Es *tres veces más enérgica que la resorcina* y se la puede utilizar en las mismas condiciones que este último producto.

ALEJANDRO MORATILLA Y LA NAVA.

¿UNA CURIOSIDAD PROFESIONAL RETROSPECTIVA?

Revolviendo, no hace muchos días, libros viejos, encontré uno titulado *El Jardinero de los planetas y Piscator de la corte, para el año de 1745*; su autor *D. Joseph Patricio Navarro, Philo-Mathemático Bolognese*. En la misma portada tenía una larga enumeración de los

asuntos tratados en la obrita, y al ver que uno de ellos se refería á los *Albéitares*, me apresuré á leerlo, y ahora le publico á continuación, en la seguridad de que mis colegas experimentarán con su lectura, lo mismo que me ocurrió á mí, una impresión que hará asomar á sus labios una sonrisa que nada tendrá de irónica, que no revelará desagrado; una sonrisa que será solamente la expresión del efecto que les haya producido el candor y la sencillez manifestados á través de las líneas siguientes.

Copio literalmente, aunque adoptando la ortografía moderna:

“HERRADORES Y ALBÉITARES

„Es la Albeitería una facultad que enseña el modo y calidad de obrar, principalmente soldando, cortando y otras obras, para sanar los animales irracionales, según es posible. Su antigüedad se deja conocer de los muchos y doctos antiquísimos autores que ha tenido, como son Erocles, Avicena, Laurencio Rusio y otros. En España fué el primer herrador Hércules Tebano, y lo han sido excelentes y preclaros sujetos, y entre ellos Hipócrates, Hierocles, Teomenesto, Diocles, y también lo fué el glorioso San Eloy, Obispo, á quien celebran con gran solemnidad los Maestros de esta corte. Ha merecido esta ilustre Facultad, repetidas y agigantadas honras de muchos Reyes y Emperadores, y, finalmente, de la majestad de nuestro Rey y Señor D. Felipe V (que Dios prospere) que la ha hecho Arte liberal y, como tal, concedido los privilegios de que las Artes liberales se adornan, según se expresa en su Real Cédula, despachada en 28 de Abril de 1742, en la que se encuentran curiosas noticias que hablan del esplendor de esta Facultad.

„Debe el herrador ser muy teórico y práctico, virtuoso, desinteresado, cuidadoso, verídico, y desengañar con toda claridad en los lances que se le ofrezcan.

„Para examinarse y quedar hecho Maestro de herrador y Albéitar, debe cualquiera tener su fe de bautismo é información de práctica con Maestro aprobado, y con ello ha de acudir á los examinadores (que son los tres Maestros de las Reales caballerizas), donde le admitirán á examen; y saliendo aprobado, le darán una cédula, con la que acudirá á la Secretaría del Proto-Albeitarato (que es la misma que del real Proto-Medicato), y allí le despacharán el título correspondiente.

„Nota. Se advierte que en no hallando los examinadores de cualquiera de las Facultades predichas (*se refiere á la Medicina, Farmacia, Abogacia, etc.*) hábil y capaz al pretendiente para ejercerla, le reprueban y prefinen término para que estudie y vuelva á entrar en examen.,,

Hasta aquí el extracto.

Han pasado ya ciento cincuenta y un años desde la publicación del

mencionado librito, y... ¡cuánta variación ha habido en todo desde entonces!

Concretándonos á nuestra carrera, vean mis queridos compañeros qué diferencia tan notable nos separa de los Albéitaras de aquella época. Es evidente que nuestros conocimientos son superiores, muy superiores á los que tenían ellos; pero, á pesar de todo, parece que, contra nuestra voluntad, se escapan de nuestros labios estas palabras: ¡felices tiempos aquellos!

Y gratamente impresionado termino estas líneas diciendo, entre serio y risueño: seamos siempre virtuosos, desinteresados, cuidadosos, verídicos y todo lo demás que aconsejaba el respetable y bondadoso *D. Joseph Patricio Navarro Philo-Matemático Boloniense*.

A. ORTIZ DE LANDÁZURI.

INTERESES PROFESIONALES

Otra injusta víctima del caciquismo (1).

Sr. Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Mi querido amigo: Después de la publicidad de mis anteriores escritos, ruego á usted, una vez más, tenga la amabilidad de insertar en su distinguido y valioso periódico la interesantísima resolución que el muy digno y no menos ilustrado Gobernador civil de Barcelona, ha dado á mi recurso de alzada interpuesto ante dicha respetable Autoridad con motivo de mi injusta destitución de Veterinario municipal por el Ayuntamiento de Igualada, y de cuyo recurso están al tanto los numerosos suscriptores de esta REVISTA por haberle usted publicado en el número anterior de la misma.

He á continuación cómo se expresa el justo y correcto Gobernador de dicha provincia:

“El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 7 del actual, me comunica lo siguiente:—“El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 27 de Julio último, me informa lo que sigue:—“Excmo. Sr.:—Vista la comunicación de V. E., de fecha 9 delcorriente mes, remitiendo á informe de esta Comisión el recurso de alzada interpuesto por D. Marcelino Galofré contra el acuerdo del Ayuntamiento de Igualada, por el que fué destituido del cargo de Inspector de carnes del Matadero público.—Resultando que el recurrente, en 29 de Abril último (debe ser Mayo último) acudió á V. E. exponiendo: que en 27 de Abril de 1893 fué nombrado Inspector de carnes del Matadero de dicha ciudad, con el haber consignado en presupuesto, según así se justifica

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

con el documento núm. 1; que en 25 de Agosto siguiente fué nombrado á propuesta de la Junta provincial de Sanidad, Subdelegado de Veterinaria del partido, según se justifica con el documento núm. 2; que durante dos años y once meses ha ejercido dichos cargos á completa satisfacción de la inmensa mayoría del vecindario por las buenas condiciones de las carnes con que se abastecía, y sólo podía quedar algún receloso de entre los mismos expendedores que hubo de soportar la cremación de algunas reses afectadas de enfermedad carbuncosa que no pudieron eludir, á pesar del patrocinamiento de los dos albéitares de la localidad, en abierta oposición con el ilustrado dictamen de los Profesores médicos, incluso el del Subdelegado de Medicina, precedida de inspección detenida; que el 30 de Abril último la Alcaldía le trasladó el acuerdo del Ayuntamiento, adoptado en el mismo día, por el cual le destituía del cargo de Inspector de carnes del Matadero, si bien con la manifestación de que había quedado satisfecho del celo é interés con que había desempeñado dicho cargo, según así resulta del documento número 3; que el movíl de la separación del recurrente no ha obedecido á medida sanitaria, ni á la utilidad general, ni á preceptos terminantes de nuestras leyes, sino á resentimientos y negocio particular de los tabajeros, imposibilitados de vender carnes nocivas á la salud de los consumidores; que los hechos referidos, además de la lesión de los legítimos intereses del recurrente, constituyen una transgresión del decreto de 12 de Agosto de 1873, de las Reales órdenes de 8 de Marzo de 1872, 30 de Junio de 1879, 28 de Febrero de 1885, y otras posteriores, declaratorias de la inamovilidad de los Inspectores de carnes, sin preceder expediente gubernativo con audiencia del interesado; que ha sido infringido el artículo 2.º del reglamento de 24 de Febrero de 1859, que reconoce más categoría al Subdelegado de Veterinaria para ejercer el cargo de Inspector de carnes; que si bien, según la ley Municipal, corresponde á los Ayuntamientos el nombramiento y separación de sus empleados, no alcanza á los Profesores de una facultad nombrados para desempeñar ciertos cargos profesionales, á cuyos reglamentos se halla aquélla subordinada; por todo lo que concluyó suplicando que, previos los trámites legales, se revocase el acuerdo recurrido, mandando que sea repuesto inmediatamente el recurrente en el cargo de Inspector de carnes, con indemnización de perjuicios.—Resultando que el Alcalde informó el recurso manifestando: que, al ser nombrado el Sr. Galofré Inspector de carnes, no se tuvo en cuenta el reglamento del ramo ni las disposiciones invocadas por el recurrente, puesto que no se formalizó contrato alguno entre el Ayuntamiento y el reclamante, ni se fijó el tiempo por el que se le confería el cargo; que si bien por Real orden de 17 de Marzo de 1864 se exige la formación del expediente oportuno para la separación de los empleados de que se trata, es en el supuesto de preexistir un contrato convencional, que no lo hubo, por lo que el Ayuntamiento no contrajo compromiso de ninguna clase, y por estas circunstancias le ha considerado como otro empleado, no facultativo, para los efectos de la separación; que en 5 de Febrero último el Ayuntamiento quedó enterado de la suspensión de sueldo y empleo que la Alcaldía decretó contra D. Marcelino Galofré del cargo de Inspector de carnes, sin acordar nada por haber entrado en periodo electoral, cuya destitución definitiva del repetido señor fué acordada en 20 del propio

Febrero, según consta de los documentos números 3 y 4; que en virtud de la dimisión que D. Ramón Franqueza presentó del cargo de Inspector de carnes del Matadero público, fué nombrado interinamente por la Alcaldía para dicho cargo el repetido Sr. Galofré, como se justifica en el documento núm. 5, del que fué destituido en 30 de Abril último, por razones de conveniencia general, según aparece del otro documento producido, núm. 6, cuyas suspensión y destitución de 6 y 20 de Febrero último omite el Sr. Galofré en su escrito, como asimismo olvida el nombramiento que interinamente se hizo á su favor en 6 de Marzo de este año; que desde esta última fecha ejercía el Sr. Galofré interinamente el referido cargo, y así lo aceptó, sin que nada en defensa de sus derechos alegase, hasta que en 30 de Abril fué acordada su separación definitiva; por todo lo que concluyó la Alcaldía, después de alegar otras consideraciones, su informe, pidiendo que se desestimase la pretensión de D. Marcelino Galofré y se confirmase el acuerdo recurrido.,,

Siendo aún bastante extensa esta recta cuanto justísima resolución gubernativa, hasta el número próximo se despide de usted su incondicional compañero y amigo

MARCELINO GALOFRÉ.



BIBLIOGRAFÍA

LES PETITS MAMMIFÈRES DE LA BASSE-COUR ET DE LA MAISON, CHIENS, CHATS, LAPINS ET COBAYES, por Mr. Ch. Cornevin, de la Escuela Veterinaria de Lyon (Francia).—Un volumen grueso en 8.º, con 408 páginas, 88 figuras y dos láminas en colores, editado en París por MM. J. B. Baillière et Fils.

Leyendo este nuevo libro del eminente Cornevin, tanto el estudiante cuanto el hombre de mundo, pueden, gracias al original método de clasificación expuesto en dicha obra, determinar fácilmente la especie específica á que un animal cualquiera pertenece. Puede juzgarse de los felices resultados de semejante método por la sinopsis de las razas de los perros. Los clasificadores habituales dividen las razas caninas según sus aptitudes, es decir, en perros de *pastor*, de *seguridad*, *corredores* ó *galgos*, de *guarda* ó *ganado* y de *lujo*. Estos datos son suficientes para aquellas personas que conocen y utilizan los perros; pero no bastan, por incompletos, desde luego, á los naturalistas, á los alumnos de las Escuelas de Veterinaria y á los de las de Agricultura, á todos los que. Mr. Cornevin guía segura y brevemente á la diagnosis de la raza por medio de un método seguro al par que natural.

En la descripción de las razas de conejos, de perros, etc., se ve la autorizada opinión de un hombre que ha viajado y ha visto muchísimo,

y que, por ejemplo, habla del perro callejero ó errante de Constantinopla, del perro maltés y del *sloughi* norteafricano, no por ó de oídas, sino porque él ha estudiado por sí mismo todos los tipos mencionados.

Algunas otras cuestiones, todavía no aclaradas por la ciencia, se estudian en los restantes capítulos del presente libro. Tal es, en particular, la llamada del *lepórido*. Todas las piezas de este interesantísimo proceso se ofrecen á los ojos del lector y la quimera del pretendido origen híbrido de este animal aparece desvirtuada en esta obra, porque el eminente Profesor de Lyon demuestra con claridad que el *lepórido* no existe puesto que sólo es un conejo.

Asimismo se estudian con detenimiento claro y preciso cuantos puntos afectan al origen del conejo de Indias y del gato, como al apareamiento del perro y del lobo, al del perro y del chacal, al del perro y del zorro, etc., y en cuyos interesantes capítulos el lector encuentra conclusiones absolutas y completas, como resultado de estudios profundos y de fructuosas vigiliass.

Dos láminas en colores y 88 grabados en negro intercalados en el texto, hacen muy interesante el último libro de Mr. Cornevin.

QUINTILIUS.

CRÓNICAS

Servicios sanitarios de los Inspectores de carnes de Barcelona.—A la constante amabilidad (que agradecemos mucho) de los celosos y diligentes amigos señores Riqué, Jefe facultativo de los Mataderos de la ciudad condal, y Buscá, Inspector de dichos establecimientos, debemos los siguientes datos respecto á las reses rechazadas por insalubres en los mencionados Mataderos, durante la primera quincena del presente mes:

Un toro por *nefritis*; dos vacas por *tuberculosis*; tres carneros por *enflaquecimiento extremado*; seis por *fiebre de fatiga*; uno por *caquecia acuosa*; otro por *viruela*, y otro por *ictericia* y un cabrito por *pleuresia supurativa*. Además han sido inutilizados 381 kilogramos de expurgos; 5.400 kilogramos de varios despojos, y 119 fetos procedentes de vacas, cabras y ovejas. El toro que figura en la presente nota fué uno de los desechados en la lidia última.

Capricho ornitológico.—Nada menos que 300 guineas ó sea 3.875 pesetas ha pagado sir Vainncey Creive por un huevo de *pájaro bobo* en la venta de pájaros disecados y huevos de pájaros que componían la

rica colección del barón de Hassonville. El capricho está justificado, según los periódicos ingleses que refieren la noticia, por haber desaparecido completamente aquellos pájaros desde 1884. En las colecciones ornitológicas de todo el mundo no figuran más que 28 huevos de *pájaro bobo*.

Excentricidades yankees.—Decididamente la América del Norte es el país de las excentricidades más extraordinarias. La Cámara legislativa del Estado de Connecticut ha discutido ampliamente un proyecto de ley presentado por varios de sus honorables miembros, por el cual debía imponerse una multa de siete duros, ó en caso de *insolvencia* prisión por diez días á los... perros que tengan la costumbre de gruñir ó de morder á los transeantes. La Asamblea desechó el proyecto por insuficiente, á reserva de estudiar otro que dé más garantías á la seguridad de las pantorrillas.

Epizootia variolosa.—Se ha desarrollado la viruela en el ganado lanar de Ocón (Burgos) y en los de Miera (Salamanca).

Premio á la ganadería.—Se ha concedido al Ayuntamiento de Sevilla por el ramo de Guerra, y con aplicación á la Exposición de ganados que deberá verificarse en dicha capital en Abril del año próximo, un premio de 2.000 pesetas, otro de 1.000 y otro de 500; para caballos que reúnan las mejores condiciones para tiro, semental y silla.

Resoluciones de Guerra.—Por Real orden de 19 del actual, y por el comportamiento observado en el combate sostenido contra los insurrectos en Toledo Viejo (Habana) el 17 de Julio último, se concede la *Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo pensionada* al Veterinario segundo D. Faustino Colodrón Panadero; por otra de igual fecha, y también por el comportamiento observado en el combate contra los insurrectos en Padrón (Habana) el 11 de Julio del corriente año, se concede la *Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo* al Veterinario segundo D. Juan López Amestoy; y por otra del 20 del actual se destina al Veterinario segundo D. Domingo Gonzalo García al regimiento Lanceros de Borbón, núm. 4, de Caballería; y á los terceros D. Marcelino Ramírez García al de Cazadores de Albuera, número 16; D. Antonio Tutor Vázquez al de Dragones de Numancia, número 11; D. Emilio Muro Gamoz al de Cazadores de Alfonso XII, número 21, y D. Cleofé Alvarez Gutiérrez al 2.º de Artillería de montaña.